



PODER LEGISLATIVO

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA.
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

DÍCTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, EN RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

A N T E C E D E N T E S:

El día 18 de marzo de 2021, se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la minuta Con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se reforma la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I y 55 fracción I inciso a) de la Ley que regula la estructura y funcionamiento interno del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la Minuta en referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por lo que, en acatamiento de esta disposición Constitucional, se remitió a esta XV Legislatura la Minuta de cuenta y ahora se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen correspondiente.

TERCERO.- El expediente que integra la Minuta contiene: La Minuta con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se Reforma la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas.

CUARTO.- La minuta en cuestión tiene por objeto reformar exclusivamente el Artículo 74 fracción IV Constitucional a efecto de eliminar las llamadas partidas secretas, las cuales fueron creadas en el año de 1917.

Desde 1977 y hasta ahora, la continuidad de la partida secreta en el sistema jurídico y en el sistema político mexicano, tiene que ver con una era de decadencia e ignominia política, que el constitucionalista Jorge Carpizo MacGregor señaló como parte de las facultades metaconstitucionales del presidencialismo mexicano.

Esta institución del viejo régimen es un resquicio que queda en el sistema presidencial mexicano previo y que pone en duda la transparencia y rendición de cuentas con la que se deben conducir el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y sus jefes de despacho más cercanos. El uso de la partida secreta, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esta figura constitucional e incluso degenerado en actos contrarios al espíritu constitucional; hasta quienes plantean la necesidad de una Ley Reglamentaria que permita acabar con las “lagunas” que al

respecto tiene la Constitución Mexicana en la materia. En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista, donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país.

Esta institución ya no es apropiada para la democracia política que se vive actualmente en México. También, hay quienes considera que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia, han servido cómo la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales, para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad por parte del Presidente de la República y qué le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas erigida en Comisión Dictaminadora, después de analizar la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se Reforma la fracción IV Del Artículo 74 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas, coincidimos con la iniciadora en lo siguiente:

Resulta fundamental para nuestra democracia, romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia. Es inadmisible la continuidad de las partidas secretas por lo que se pondrá ejercer la transparencia en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectivas para México. Se debe refrendar el compromiso de máxima transparencia de los recursos públicos al respecto de la Comisión dictaminadora se permite citar el primer párrafo del Artículo 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS que a la letra dice: Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de

Méjico, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ... Los ciudadanos tienen derecho a conocer plenamente y en forma oportuna cómo y cuánto gasta el gobierno, por lo que no es permisible que se mantenga una prerrogativa constitucional que abra la oportunidad para que haya gastos públicos secretos.

La propuesta es modificar la fracción IV BIS al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de las consideraciones antes expuestas y siendo fundamental el buen manejo de los recursos públicos y transparentar su uso, a fin de consolidar una democracia creciente como la que acontece en nuestro país, en razón de lo anteriormente expresado, se somete a consideración de este pleno, APROBAR EN SUS TÉRMINOS la propuesta contenida en la Minuta que ahora se dictamina.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la minuta Con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se reforma la fracción IV Del Artículo 74 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas.

Para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para conocimiento general.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Dictamen a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, el día 22 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS**

**DIP. MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA
PRESIDENTA**

**DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA
SECRETARIA**

**DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO
SECRETARIO**